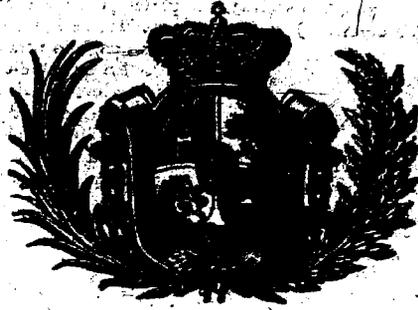


Esta periódico sale todos los días, y se suscri-
be en Madrid en el despacho de la Imprenta Real,
y en las provincias en todas las administraciones
de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60
Para el Reino.....	320	160	80
Para Canarias.....	380	190	95
Para Indias.....	400	200	100

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, conti-
núan sin novedad en su importante salud.

Circular á los capitanes generales.

Excmo. Sr.: Al capitán general de Castilla la Nueva dije con fecha 19 del actual lo siguiente:

«Complaciéndose siempre S. M. la REINA Gobernadora en manifiestar del modo mas público y solemne la confianza y distinguida predileccion con que aprecia la noble y decidida lealtad del Ejército y de la Milicia urbana, que con tanta gloria sostienen y defienden la justa causa de su augusta Hija la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, y no habiéndole permitido el temporal que reinaba el día de su entrada en esta corte de regreso del Real Sitio del Pardo, la satisfacción que deseaba de ver reunidas las tropas que guarnecen esta capital y su Milicia urbana, se ha servido resolver que se verifique el domingo próximo 21 del actual una parada ó formacion general de dichos cuerpos en el paseo del Prado para dispensarles S. M. el honor de revistarlos personalmente con la REINA nuestra Señora su augusta Hija. Con este fin es su Real voluntad que los cuerpos de todas armas de la Guardia Real, Ejército y Milicias Provinciales existentes en esta plaza, excepto los empleados en el necesario servicio de la misma, y toda su Milicia urbana se hallen formados el citado día 21 á la una de la tarde en el referido paseo del Prado, apoyando la derecha en la fuente de Cibele, y prolongándose la línea en la extension de dicho paseo y del de las Delicias. En esta formacion estarán mandadas las indicadas fuerzas por los generales respectivos segun su particular instituto, reservándose S. M. el mando general de la línea; y en este concepto se nombrará un gefe ó ayudante por cada una de las planas mayores del distrito y de la Guardia Real para que se me presenten y asistan á mi intermediacion con el objeto de trasmitir las órdenes que S. M. tuviere por conveniente dictar en aquel acto. S. M. al propio tiempo se ha dignado declarar, que los generales existentes en esta corte, que por sus destinos no tengan colocacion en la línea, puedan disfrutar del honor de acompañarla á caballo desde su Real Palacio, invitándolos V. E. al efecto en la orden general del día de mañana, ó por otro medio que V. E. juzgue mas adecuado para que llegue á noticia de todos con la brevedad que exige el poco tiempo que queda hasta el día señalado para la revista. S. M. está bien convencida de que la satisfacción con que, como siempre, se presentará entre los leales y devotos defensores de la legitimidad será dignamente correspondida por estos, brillando en consecuencia el orden, la disciplina y el severo porte militar en una ocasion que tanto debe honrar á los que reciben esta distinguida prueba de la Real benevolencia, y á quienes S. M. se complace en demostrar de este modo el aprecio que le merecen sus servicios propios, y los del leal Ejército y Milicia urbana de la Nación entera de que forman parte, y cuya totalidad considera S. M. en ellos representada.»

La revista á que se refiere el anterior inserto se verificó en efecto hoy á la hora prefijada, habiendo recibido SS. MM. evidentes pruebas de lealtad y amor universal en el entusiasmo con que las tropas y Milicia urbana formadas, y la lucida concurrencia que asistió á tan brillante acto manifestaron el placer que les causaba la presencia de la inocente REINA, en que tantas esperanzas de ventura están cifradas, y la de su augusta Madre la REINA Gobernadora, á quien el Ejército y los pueblos deben ya tan numerosos y grandes beneficios, y deberá sin duda una sólida y duradera felicidad nuestra patria. S. M. ha quedado sumamente satisfecha de estas demostraciones de

la opinion general, y ha observado ademas con particular complacencia la instruccion, disciplina y excelente aptitud militar que han manifestado los cuerpos de todas armas del Ejército y Milicia urbana que ha revistado en este día; y como está segura de que iguales motivos de satisfaccion le habria ofrecido el resto de la fuerza armada de dichas clases que existe en la Monarquía, á quien S. M. consideraba hoy representada, me manda decirlo á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que haciéndolo saber á los cuerpos que guarnecen ese distrito y á la Milicia urbana del mismo, pueda servir á todos de noble orgullo y estímulo este nuevo y solemne testimonio del aprecio con que S. M. los distingue. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1834.—Valle de Rivas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SERBIA.

Belgrado 24 de Noviembre.

Tenemos noticias de Constantinopla del 13: el Sultan estaba decidido, por consejo de los embajadores extranjeros, á hacer saber á Mehemet-Ali que le abandonaria el pago atrasado del tributo estipulado por el tratado de Koniah; pero que esperaba de el cesase toda discusion; que se mostraria inclinado á cumplir sus compromisos con respecto á la Puerta; y que pagaria regularmente el tributo. No se dudaba que esta medida produciria muy buenos resultados, y que Mehemet-Ali, que en caso de agresion no puede contar con el auxilio de ninguna Potencia, no perderá esta ocasion para manifestar sus disposiciones pacíficas. La tranquilidad reinaba en Constantinopla, y nadie se ocupaba de la Siria, si no se hubiera hablado de pronto en el público que habian estallado las hostilidades entre Reschid-baja é Ibrahim-baja. Este rumor ha producido tal sensacion, que la mayor parte de los embajadores han enviado sus intérpretes cerca del reis-effendi para adquirir noticias positivas. Se decia que Reschid-baja habia tenido un encuentro con un cuerpo considerable no lejos de la frontera de Siria, cerca de las orillas del Eufrates; que habia dispersado este cuerpo de árabes y hecho su entrada en un campamento fortificado, donde queria concentrar todas sus fuerzas para guerrear despues con mas seguridad. Pero parece que todo esto es falso; el reis-effendi ha declarado á los intérpretes que la Puerta no habia recibido ninguna noticia de Reschid-baja hacia ya 15 días, y esta falta de noticias seria imposible si hubiera acaecido algun suceso importante. Reschid-baja habia recibido orden, en estos últimos tiempos, de estarse quieto y limitarse á observar los movimientos de los árabes. hera menester, pues, que le hayan atacado, añadió el reis-effendi, en caso de que sea fundado el rumor que circula, y que no me inspira la menor confianza.

Muchos creen, sin embargo, que ha habido un encuentro entre las tropas turcas y las árabes, para lo cual se fundan en ciertas cartas de comercio dirigidas de la Natolia á casas de comercio recomendables, y en las remesas de dinero que ha recibido últimamente Reschid-baja. Se dice que el Sultan ha enviado cinco millones de piastras turcas al campamento de Koniah para emplearlas en el servicio del ejército. Mucho trabajo debe haberle costado á la Puerta adquirir esta suma.

Se asegura en Constantinopla que ha llegado de Tolon á Alejandria un enviado con instrucciones para el consul francés, dirigidas á que este invite á Mehemet-Ali á no mostrarse hostil contra la Puerta, so pena de ver interpretar su agresion como un motivo de disolucion de los vínculos de amistad que existen entre la Francia y el Egipto. Se dice que esta declaración diplomática ha sorprendido mucho á Mehemet-Ali, y que ha renunciado por el pronto á declararse independiente. Continúa, sin embargo, aumentando sus fuerzas de tierra y mar, á pesar de que ha recibido las noticias mas satisfactorias de la guerra de la Arabia Feliz, que se ha sometido ya casi del todo.

Una parte de la escuadra inglesa continúa aun en las aguas de Esmirna. (Diario de Comercio.)

ITALIA.

Roma 12 de Noviembre.

En la noche del 9 del corriente murió de un accidente repentino el Señor Carlos Pfyffer, capitán de la guardia suiza de su Santidad. La pérdida de este oficial veterano ha sido muy sentida, tanto por las cualidades personales que le adornaban, cuanto porque servía desde el tiempo de Clemente XIV.

—*Nuevo museo de Canova.*—Anunciamos con el mayor placer á los amantes de las bellas artes que á fines de Mayo último, y en la tierra de Possagno, cerca de la casa donde nació el Fidiás italiano, se han echado los cimientos de un monumento consagrado á su nombre. Será este edificio de excelente arquitectura, de 9 pies de largo, 30 de ancho, proporcionalmente elevado, y dividido en tres grandes piezas cuadradas, que recibirán la luz por la cúpula: en él se recogerán todos los modelos en yeso, y algunas obras en mármol del Príncipe de la escultura italiana.

Monseñor Juan Bautista Sartori-Canova, obispo de Mindo, hermano y heredero del grande escultor, con una generosidad que le honra, y movido de una piedad fraternal, hace levantar este monumento á la grata memoria de su hermano, y al amor que tiene á las bellas artes de Italia. Junto á este edificio, y en algunas piezas inmediatas, se conservarán algunos diseños, modelos en pequeño, y los instrumentos que sirvieron al grande artista, lo que no podrá menos de acrecentar el esplendor y las glorias de la tierra clásica de Possagno. La edad presente, y mucho mas la venidera, podrá juzgar la gratitud que se debe al fundador de este museo, y la gloria que va á adquirir.

(Gaceta del Piemonte.)

INGLATERRA.

Londres 9 de Diciembre.

De Veracruz escriben con fecha de 5 de Octubre que Santana ha formado interinamente su ministerio, y se compone del Sr. Lombardo para el despacho de lo Interior y de Negocios extranjeros; del Sr. Lebrija para el despacho de Hacienda; del Sr. Mozo para el de Guerra y Marina, y del Sr. Portugal para ministro de Cultos. El Sr. Alaman, primer ministro en tiempo de Bustamante, desterrado despues por Santana, y que ahora permanecia oculto, es uno de los principales de la camarilla, y se cree que volverá pronto á su antiguo puesto de jefe del ministerio. Santana ha enviado una nota al gobierno de los Estados-Unidos, dándole noticia de los últimos sucesos ocurridos en Méjico, justificando sus providencias, y reiterando sus deseos de mantener amistad y buena armonía con aquella república. En una nota separada, propone Santana con mucha instancia que se arregle definitivamente la cuestion, por tanto tiempo debatida, sobre los límites fronterizos de ambas repúblicas en el territorio de Tejas.

FRANCIA.

Paris 12 de Diciembre.

Se ha dicho por muy cierto que el duque de Broglie está ya nombrado embajador en la corte de Londres, reemplazando en este destino al príncipe de Talleyrand; y aun se añade que el Real decreto para este nombramiento se publicará dentro de tres dias.

—Se asegura que durante la corta mansion que hizo sir Roberto Peel en Paris, solo visitó al duque de Broglie; se asegura que el futuro colega de Wellington dió el parabien al duque de Broglie del triunfo conseguido la víspera por el partido doctrinario en la Cámara de los Diputados, y que Mr. Guizot, que estaba presente á la conferencia, respondió á sir Roberto Peel que haria cuantos esfuerzos pudiese para merecer la aprobacion del noble viajero. Tambien dicen que sir Roberto Peel aseguró á Mr. Guizot que el sistema de la resistencia sería igualmente adoptado por los gabinetes de Londres y de Paris.

—Mr. Victor Foucher, fiscal de la audiencia de Rennes, ha publicado su parecer, que extractamos, sobre el código penal de la república de Bolivia.

El estudio de las legislaciones en los diferentes pueblos, comparadas entre sí, es un manantial fecundo de observaciones interesantes, para conocer los adelantos que cada pais va haciendo en la carrera moral y política. El publicista hallará á menudo mas que aprender en los Estados que recientemente se han constituido en cuerpo de nacion, que en los Estados viejos, que llevan muchos siglos de existencia: la razon es muy sencilla; los pueblos que nacen á la independencia, y empiezan á formar una sociedad aparte, pueden hacer sus ensayos en las instituciones de los antiguos, y corregir los vicios que acaso encuentren en sus códigos, y bajo este punto de vista interesa ver la manera y el acierto ó desacuerdo con que dan principio á echar los fundamentos sobre que ha de reposar la libertad civil de los ciudadanos.

El código penal de Bolivia es de una nacion nueva, cuya existencia cuenta apenas algunos años, y que, merced á la moderada administracion del presidente Santacruz, se ocupa, en medio de los vaivenes que agitan á las repúblicas vecinas, en el arreglo de su constitucion interior, y en establecer las leyes protectoras de la seguridad individual, y de los derechos que competen á cada uno, para el mantenimiento de la felicidad y orden público.

Contiene 772 artículos: sistema penal, delitos contra las leyes, y modo de ejecutar el castigo en todos sus pormenores. En un pais que tiene la forma de gobierno cual existe en la república de Bolivia, debía hacerse asi; porque en ellos sola la ley debe señalar las reglas de ejecucion, que en otros paises se prescriben por medio de decretos ú ordenanzas particulares.

En el código de Bolivia no se encuentran aquellas divisiones que en otros cuerpos legales sirven para fijar la gravedad relativa de los delitos, al mismo tiempo que indican la competencia y jurisdiccion de los tribunales. Las dos

partes principales en que se distribuye son: primera, delitos contra la sociedad: segunda, delitos contra los individuos. Confesamos francamente que hubiéramos preferido otra division.

En un estado democrático, todo crimen que ofende á un individuo, daña igualmente á la sociedad, pues esta sufre sus consecuencias: por este motivo el código penal adoptado por la asamblea legislativa del Brasil en la legislatura de 1830, clasifica los delitos en públicos y privados. Esto es mas racional, aunque la calificación de *privados* tampoco debiera haberse empleado.

Importa mucho, en cosas de tanta importancia y trascendencia; elegir bien las palabras para expresar las ideas, y no dejarse llevar de la ligereza con que ciertos legisladores han empleado denominaciones, sentencias, y una distribución mal ordenada de capítulos y epígrafes, ó han hecho mal uso de las voces para declarar la verdadera significacion de los delitos y penas.

Los autores del código de Bolivia definen primeramente lo que debe entenderse por delito, y despues pasando á hablar del conato ó tentativa de cometerle, sientan por principio que en el segundo caso debe ser menor la pena que en el primero. Esta distincion es digna de elogio: tiempo hace que se reclama en otros paises. En la represion ó castigo de los delincuentes, no solo debe atenderse á la intencion con que han ofendido á la sociedad, sino tambien al daño causado. Son dos cosas muy distintas: el culpable, antes de consumar el crimen, puede arrepentirse, y pensar con mejor acuerdo: la tentativa de infringir una ley, no ocasiona los mismos perjuicios materiales que el acto de la infraccion, y por esto es necesario para aplicar igual pena en ambos casos, que el crimen no se haya verificado por una circunstancia, independiente de la voluntad de su autor. En Austria, Inglaterra, Prusia y el Brasil se ha establecido una diferencia entre la pena contra el conato de delinquir, y el delito consumado. Lo mismo sucede con la complicidad. En Bolivia, fuera de algunas excepciones, el simple cómplice es castigado menos severamente que el reo principal.

La escala penal del código de Bolivia contiene castigos corporales y pecuniarios. Los primeros son 11: 1.º la muerte; 2.º presidio hasta 14 años; 3.º destierro; 4.º extrañamiento perpetuo del territorio de la república; 5.º simple presidio; 6.º trabajos públicos; 7.º encierro en una casa de correccion; 8.º asistir á la ejecucion de algun reo; 9.º prision en una fortaleza; 10 confinacion en un lugar ó distrito señalado; 11 destierro perpetuo ó temporal de un lugar determinado.

Cuando se busca la definicion de cada una de estas penas corporales, se encuentra tan corta diferencia entre algunas de ellas, que aparece una especie de confusion, que no deja entender el carácter del sistema penal. No se ve tampoco que el legislador haya fijado claramente el *maximum* y *minimum* de cada una de ellas, y cuando se llega á su aplicacion ó á las infracciones que la ley intenta reprimir, nada hay de seguro y satisfactorio. En un buen sistema criminal, la pena debe estar señalada con toda precision: la ley debe expresar sus justos límites y efectos.

En Bolivia se prescribe la simple reclusion para las mugeres decentes, los ancianos, los valetudinarios y los hombres que viven de su trabajo; reclusion que en algunos casos se permite guardar en su propia casa. Una disposicion semejante se encuentra en el código criminal de Austria; y personas que han desempeñado funciones judiciales en aquel imperio, aseguran que se aplica con ventaja de la moral y enmienda de los delincuentes.

Las penas de suspension y de pérdida de empleo demuestran la estabilidad que se quiere dar á los destinos públicos en Bolivia.

La ineptitud en el ejercicio de los cargos del Estado, la conducta escandalosa, la malversacion, la negligencia del empleado, son otros tantos delitos continuados en el código de Bolivia, á los cuales se señala la pena correspondiente. El sistema que hace de un empleado el hombre de su pais, y no un agente exclusivo del poder, da en nuestro concepto una de las mayores garantías de que puede disfrutar una nacion.

Por desgracia los empleos son una plaga del Estado, porque con ellos se ponen en movimiento las pasiones mas desenfrenadas, y los partidos se sirven de esta arma para combatir contra el gobierno mismo, procurando con el ruido de reacciones asustar á los depositarios de la autoridad suprema, con el fin de lograr los destinos mas lucrativos. ¡Feliz el pueblo donde se ha llegado á comprender que conviene aficionar á los empleados á las instituciones, y no á los hombres!

Hay otras penas en la nomenclatura criminal de Bolivia que reciben su fuerza de los principios religiosos, y que serán útiles, supuesta la firme creencia de sus habitantes, y el apego á su culto. Mas en otros paises, donde el espíritu de partido se declara contra todo lo que el orden social tiene establecido para afanzarse, y contra el freno saludable que la religion impone á las pasiones, semejantes penas serian armas inútiles en manos de los ministros de la ley, y á su ineficacia se juntaria muchas veces el mal efecto que produciria su impotencia.

En el código de Bolivia se prescribe con frecuencia la pena de muerte contra los delitos políticos. En una nacion vecina á esta república, y que como ella, desea perfeccionar sus instituciones, el Brasil, se ha adoptado el sistema contrario. Allí no existe la pena capital para esta clase de delitos: es verdad que dicho imperio, poco despues de sancionada la suave medida de que hablamos, sufrió una revolucion que amaga á otro de los Estados americanos. Bolivia, al contrario, parece consolidarse: ¡será verdad que la pena capital es aun necesaria!

Siguen otras trece penas corporales: 1.ª la declaracion de infamia, á cuya clase pertenece la de ser declarado indigno del nombre boliviano, ó de la confianza nacional. 2.ª La incapacidad para ejercer empleo, profesion ó cargo público, ora en general, ora en una clase determinada. 3.ª La privacion de empleos, honores, profesiones ó cargos públicos. 4.ª La suspension de los mismos. 5.ª El arresto, impuesto como castigo, el cual se declara no ser corporal para los efectos civiles, ni tener otro concepto que el de pena correccional. 6.ª La sujecion á la vigilancia especial de las autoridades. 7.ª La obligacion de dar fianza de buena conducta. 8.ª La retractacion. 9.ª La satisfaccion. 10.ª El apercibimiento judicial. 11.ª La reprension judicial. 12.ª El óír públicamente la sentencia. 13.ª La aplicacion de alguna de estas penas, mas ó menos modificadas, á las mugeres y menores de edad.

Las penas pecuniarias son dos: 1.ª la multa; 2.ª la pérdida de algunos efectos, para que se aplique su importe como multa, entendiéndose estas penas

sin perjuicio de la indemnización de daños, y del pago de las costas del proceso.

En Bolivia, aunque no se haya hecho una clase aparte de las penas infamantes, no obstante se han declarado infames ciertas penas, lo mismo que ciertos delitos. Esto es ya una mejora; pero no basta. Que la sociedad que nos da derechos nos prive de sus gozos, ó nos declare indignos de ellos cuando quebrantamos sus preceptos, nada mas justo; pero que la ley ordene la infamia, esto es ir mas allá de lo que alcanza su poder, porque como dice Bentham, la ley no sabe si la opinion pública aceptará la libranza que se gira contra ella.

Otra clase de castigo que observamos en el código de Bolivia es la deportacion y el extrañamiento del territorio del Estado. En Bolivia, como en el Brasil, en Austria como en Suiza, se ha reconocido todo el partido que podia sacarse de la imposición de estas penas. En Francia están banos á punto de borrarlas de nuestros códigos, por no saber cómo aplicarlas.

Con todo; ¿qué pena puede ser mas racional? ¿Quién puede negar á un Estado el derecho de desterrar de su seno al hombre que ha tratado de perturbar el orden, la Constitución del país, ó que ha combatido ilegalmente el gobierno? ¿Quién negará la facultad de alejar de una ciudad ó de un distrito al que altera y compromete su tranquilidad y reposo?

El código de Bolivia no reconoce reclusion perpetua: la mayor que señala, no puede durar mas que 14 años. Dentro de este espacio se prescriben otras de menor duracion, y esto da lugar á varios nombres y denominaciones con que son indicadas para distinguir las entre sí.

Las penas que tienen por objeto echar á los delinquentes del lugar ó distrito donde han cometido el crimen, estan bien calculadas. Asi es que por el adulterio se obliga al delincuente á alejarse del domicilio de los esposos cuya fidelidad conyugal ha perturbado.

Los delitos sobre libertad de imprenta se designan del modo siguiente: 1.º delitos contra las instituciones; 2.º delitos contra la moral pública, y 3.º contra la vida privada, que por el mismo hecho se declaran difamatorios y calumniosos. El sistema represivo de esta clase de infracciones no comprende á la vez al impresor, al librero, al editor y al autor, sino al uno en falta de otro, principiando por el autor.

En fin, del mismo modo que en la mayor parte de las naciones, donde la institucion del jurado no es conocida, la ley determina por sí misma cuáles son las circunstancias que agravan ó atenúan el delito. El juez no puede admitir otras, y cuando las califica, aumenta ó disminuye la pena segun la proporción señalada anteriormente por la ley.

El código de Bolivia hace honor al presidente que gobierna aquella república, y muchas naciones podrian gloriarse con razon de poseer uno semejante, para asegurar la libertad civil, y el goce tranquilo de los derechos individuales.

— Escriben de Tolon 28 de Noviembre:

Una comision superior, compuesta de los Sres. Robert, capitán de navio, director de los movimientos del puente de Tolon; Esmenard, comisario de la Marina, encargado del detalle de los presidios; Garibon, capitán de fragata, ayudante mayor de la Marina; Herail y Ollivier, tenientes de navio, van á salir el 1.º de Diciembre próximo para Port-Vendre (Pirineos orientales), con objeto de examinar si seria útil aquel sitio para la formacion de un puerto de segundo orden para la arribada de los buques del Estado, y ver si se pudieran establecer en él astilleros de carenas. Ya hace mucho tiempo que existe este proyecto; y esta es, segun creo, la segunda vez que ha ido al sitio indicado una comision con encargo de proponer los medios de ejecutarlo.

(G. de Francia.)

— Lord Palmerston acaba de pronunciar en un convite que le han ofrecido los electores que le han nombrado, un discurso de que citaremos algunos pasajes. Es digna de especial atencion la parte en que el ex-ministro de Negocios extranjeros trata de la política exterior de Inglaterra.

«La administracion que ha cesado de existir, dijo lord Palmerston, ha hecho mucho por la felicidad interior del país, asegurando numerosas economías; y en el mismo momento en que se separó de los negocios, la cifra de las entradas excedía en 9000 libras esterlinas á la de los gastos. Pero no es esto todo; habiamos prometido al país conservar la paz, y me acuerdo de que cuando hicimos esta promesa nos decian que no habia fuerza humana capaz de cumplirla. (Atencion!) Me acuerdo de que en Diciembre de 1830, un amigo mio, aunque de diferente opinion política, me decia que antes de Pascua tendríamos infaliblemente una guerra general en Europa, y que si bajara del cielo un angel para firmar nuestros despachos, no conseguiria cimentar la paz. Pues bien, señores, no ha bajado ningun mensaje del cielo en nuestra ayuda, y sin embargo hemos conservado la paz, no solo hasta la Pascua de 1831, sino hasta navidad de 1834. No es esta ocasion de entrar en detalles sobre el sistema político que hemos abrazado; pero puedo decir que el principio constante que ha seguido nuestra administracion ha sido mantener el honor del pueblo, y no ceder á otro ninguno la supremacia política.

«Aunque se nos ha acusado de hacer concesiones á la Francia, hemos convertido en amiga á una nacion enemiga, y téngase presente, que mientras que las teorías nos acusaban aqui de hacer concesiones á la Francia, los republicanos de este país culpaban al ministerio frances de que hacia demasiadas concesiones á la Inglaterra. De modo que los dos partidos, cuyo objeto era encender la guerra entre ambos países, acusaban cada uno á su gobierno de sacrificar el honor nacional al deseo de conservar la paz. Tan infundada era esta acusacion en Inglaterra como en Paris; siempre hemos procurado, en todas nuestras relaciones, socorrer á los débiles que necesitaban nuestra proteccion, y mostrarnos firmes y decididos, empleando un lenguaje moderado con las Potencias formidables que hubieran podido abusar de sus fuerzas. Cuando subimos al ministerio, la Bélgica peleaba por su independencia, y con pocas probabilidades de conseguirla; en el dia han reconocido á la Bélgica por Estado independiente las cinco grandes Potencias de Europa. Entonces oprimia Don Miguel al Portugal; habia echado por tierra la Constitución; oprimia á su patria, y ahora reina Doña Maria sobre un pueblo libre: la Constitución está establecida sólida é irrevocablemente. Cuando subimos al ministerio, era Fernando VII Rey de España, y no habia en este país verdadera libertad civil; ahora la España reconoce las leyes de un gobierno ilustrado, y como la

Gran-Bretaña y los demas Estados liberales, entra en la misma carrera política. Por consiguiente hemos mantenido la paz, no solo sin comprometer el honor nacional, sino tambien haciendo progresar la libertad segun los deseos de todo buen inglés. Estos son, señores, los títulos que creo poder presentar á la confianza de los electores, en caso de que se verifique una reeleccion general, como me parece de todo punto indudable.» (D. de Comercio.)

— El *Diario de Roma*, anunciando la llegada de D. Miguel á esta capital, persiste en darle el título de Rey de Portugal. Pero parece que este Principe ha renunciado por el pronto á su proyecto de volver á la Peninsula. «Espera, dice la *Gaceta de Augsburgo*, una ocasion mas favorable para volver á su patria, sin exponerla de nuevo á los horrores de la guerra civil.» (Id.)

— El *Diario de Amberes* con motivo del empréstito pedido en la Cámara de Diputados de Bélgica hace las reflexiones siguientes:

«En las explicaciones de Mr. de Meulenaere notamos un pasage de gran importancia: La Bélgica, dice el Sr. ministro de Negocios extranjeros, no tiene necesidad de los socorros de nadie, la Bélgica debe bastarse á sí misma. Estas son ciertamente palabras bien terminantes, y manifiestan que nuestro ministerio ha debido recibir noticias muy desagradables de Paris, y sin que Mr. Meulenaere lo diga vemos hoy claramente que el gabinete doctrinario, no queriendo violar otra vez en favor nuestro el principio de la no intervencion, habrá declarado formalmente al gobierno de Bruselas que en el caso de una nueva agresion del Rey de los Países-Bajos, la Bélgica no debe ya contar con el socorro de la Francia. En vista de esto Mr. Meulenaere dirá inútilmente que no ha sobrevenido ningun cambio en nuestra situacion exterior; sus propias palabras le desmienten.»

En el año de 1833 el número de los establecimientos de instruccion pública en Rusia ascendia á 1468. El de maestros era 4568, y el de alumnos 70,506. La biblioteca imperial pública poseia al principio de dicho año 268,647 volúmenes impresos y 14,632 manuscritos. En el mismo año S. M. se dignó enriquecerla con el donativo de 7728 libros de la biblioteca de Pulawy, 13 cartones de manuscritos de la antigua sociedad de los amigos de las ciencias de Varsovia, y 499 cajones de libros de la biblioteca de dicha ciudad. Estos cajones contienen 1500 volúmenes de obras clásicas en casi todas las lenguas vivientes. (Notizie del Giorno.)

— El Emperador Nicolas llegó el 26 de Noviembre último á Varsovia: ha visitado la ciudadela, pasado una revista en la plaza mayor, visitado á la princesa de Varsovia, y recibido á las autoridades en el palacio de Belvedere. Pero no se anuncia que haya dispensado gracia alguna al paso por esta capital. (D. de Comercio.)

— Dice una carta de Prusia que se habla en Berlin de un proyecto de union entre la gran duquesa Maria Nikolajewa, nacida en 1819, hija del Emperador Nicolas, y el Principe Carlos Alejandro, nacido en 1818, gran Duque hereditario de Sajonia-Weimar. (Id.)

— Anuncian ya de Nápoles que será muy brillante este carnaval en aquella ciudad; una multitud de personajes ingleses y rusos han alquilado habitaciones; el marqués de Hatfords, la marquesa de Anglesea, el general Gordon, sir Tomas Moore. Entre los rusos se cita el feld-marschal principe de Wittgenstein, el que empezó bastante mal las operaciones militares en la campaña ruso-turca: el senador Maurawief, los generales Renneukamuf y Kaissarof.

— El Rey de Cerdeña acaba de conceder una nueva amnistía á muchos proscriptos de 1821, entre los cuales se cuentan los Sres. de St. Marsan y Collegno.

— El *Estenografo* de Montevideo publica las siguientes noticias del Perú, recibidas por la via de Valparaiso.

«Las tropas que Bermudez y Gamarra tenían á sus órdenes en la provincia de Arequipa, se pasaron al ejército de Orbegoso, quedando aquellos en la necesidad de fugarse precipitadamente con direccion á Bolivia. Gamarra pidió al gobierno de este país que le diese un pasaporte de tránsito para ir á Cobija. El gobierno boliviano se le dió, y en consecuencia llegó á la Paz, de donde se esperaba que se trasladase á Cobija.

«El presidente Orbegoso habia publicado un decreto de amnistía y de olvido general de los extravíos pasados, que comprende á todos los individuos que han reconocido la autoridad que ejerce, amnistía que tendrá efecto hasta el 25 de Abril. La provincia de Puno se pronunció en 25 de Mayo á favor de Orbegoso, y con este acontecimiento habian terminado las agitaciones del Perú.

«El general D. Antonio Gutierrez de la Fuente habia sido desterrado á la América central por el gobierno de Orbegoso.»

ESPAÑA.

Cádiz 16 de Diciembre.

Compañía del camino de hierro de la Reina Cristina.

El dia 30 del mes último se celebró junta general de los accionistas de esta empresa, á la cual concurrió tambien el Sr. D. José de Gargollo, á quien S. M. la REINA Gobernadora se dignó nombrar para que la representase como accionista, asi como á su excelsa Hija la REINA nuestra Señora.

En esta sesion la junta administrativa dió cuenta de sus trabajos y del estado actual de la empresa. Y resultando de todo haber cesado enteramente los motivos que antes la habian paralizado, y haber recaído la representación de empresario en el Sr. D. Francisco Maria Fassio, vecino de Madrid, sugero que se halla en la mejor inteligencia y armonia con la junta; rigiéndose esta por un nuevo reglamento tan satisfactorio como que fue formado por ella

misma, y aprobado por S. M.; asegurándose por él el manejo e intervención de los fondos exclusivamente á la expresada junta administrativa; y en fin viéndose claramente comprobado el aprecio que S. M. hace de esta compañía; y la protección que justamente ha de dispensarla como augusta protectora de todo proyecto de utilidad pública, y como primer socio de la empresa, que se decorará con su amado nombre; la junta general manifestó á vista de tan lisonjero aspecto su decision de llevar á cabo la ejecución de las obras, y en tal concepto facultó á la junta administrativa para que proceda desde luego á realizar el importe de las acciones suscritas, á fin de dar principio á la primera línea del camino, ó sea la parte de Cádiz al Puerto de Sta. María, por barco de vapor hasta la costa, y por carril de hierro desde esta á la expresada última ciudad.

Como esta empresa presenta ventajas de interés personal para los que se asocien á ella, no menos que de interés general por las facilidades que ofrece su ejecución al comercio, industria y tráfico, poniendo en rápida y mútua comunicación á Cádiz y su bahía con las ciudades del Puerto de Sta. María, Jerez de la Frontera y su campiña, Sanlúcar de Barrameda y demas pueblos circunvecinos; como deben ser estos los primeros caminos de hierro que se establezcan en España, y en ellos un testimonio eterno del sábio reinado de ISABEL y CRISTINA; como se proporciona ademas una ocasion favorable á los que se precian de adictos á tan benéfica Soberana para que imiten su ejemplo tomando parte en el proyecto de que es á un tiempo protectora y accionista; y en fin, como esto pueden hacerlo un gran número de personas sin mayores sacrificios, mediante á componerse de acciones, de á 10 reales de vellón, y no obligarse á nadie á tomar cantidad determinada de ellas, ha creído la junta general de señores accionistas que debía darse publicidad á estas consideraciones para no privar á los españoles pudientes y amantes de la gloria nacional, de la satisfaccion de interesarse en una empresa ventajosa bajo tantos aspectos.

Los sujetos, pues, que quieran suscribirse podrán hacerlo acudiendo por sí ó por sus apoderados en Cádiz al Sr. D. Juan Bautista Alvareda, accionista y vocal tesorero de la junta administrativa, ó en Madrid al expresado Sr. Don Francisco María Fassio, quienes tendrán de manifesto las bases de la empresa, y el reglamento vigente.

Escriben de la Habana con fecha 25 de Octubre que el *New-York Advertiser and Advocate* dice lo que sigue:

Los últimos periódicos recibidos de New-Brunswick confirman lo que publicamos hace dias, de que el buque perdido en la punta NO. de la isla de Barcelona, era el bergantin español *Montañes*, capitán Pardiñas, que salió de la Habana con destino á S. Juan de Terranova en el mes de Noviembre del año próximo pasado, y no se habia tenido noticia de su llegada. Se encontraron á bordo como 70 pfs., y según noticias parece que todos los individuos de la tripulacion perecieron, pues cerca del parage donde naufragó el buque, se hallaron cuatro cadáveres y una pierna de otro, y ademas otros tres habian sido enterrados en Grates-Cove hacia algún tiempo, y á cuyo entierro asistieron muchos de los habitantes.

Madrid 22 de Diciembre.

Proclama del general en jefe del ejército de operaciones del Norte y virey de Navarra D. Francisco Espoz y Mina.

Al ejército de su mando y á los habitantes de Navarra: «Valientes que operais á mis órdenes. En un mismo dia y casi á la propia hora habeis hecho ver en los campos de Sorlada y Unzué á la Europa que os contempla, lo que valeis y podeis; á nuestras augustas REINAS los dias de satisfaccion que deben prometerse de vuestra decision y denuedo; habeis llenado de contento el alma de vuestro general en jefe, y hecho conocer á esos ilusos desgraciados, el desastroso fin que les espera, si á pesar de la dura leccion que les habeis dado se obstinan todavía en seguir obedeciendo á esos gefes rebeldes que hacen víctimas de su ambicion personal al país y á sus moradores. Os doy gracias, compañeros, por vuestro bizarro comportamiento, y S. M. la REINA Gobernadora os acordará con mano liberal las recompensas á que sois acreedores. Continúemos sin descanso en nuestra obra principiada bajo tan buenos auspicios: demos á la patria contra sus enemigos, otros dias semejantes al de 12 de Diciembre de 1834, y sus bendiciones recaerán sobre nosotros.

«Paisanos: Habeis despreciado mi consejo y ofertas, y ya tenéis á la vista el cumplimiento de mis amenazas: Mil y quinientos hombres cuando menos, ciegos y obstinados en su rebeldía, han sido víctimas en un solo dia en los campos de Sorlada y Unzué, y esta es la triste suerte que está preparada á todos los que no abandonen su criminal empresa. ¡Desgraciados! ¿Qué esperais de ese tirano extranjero á vuestra provincia, que está sacrificando á su capricho y ambicion, sin miramiento ninguno, á vuestros padres, á vuestros hijos, á vuestros hermanos y todas vuestras pequeñas fortunas? Las valientes tropas de mi mando harán justicia de Zumalacarréqui: no os asociis á su suerte: abandonadle: acogeos á vuestro virey, á vuestro paisano, á vuestro hermano; yo os salvaré, os protegeré, os daré la paz. Empeño mi palabra, y sabéis que mis palabras no faltan: testigos los campos de Sorlada y Unzué: declare guerra de exterminio á los obstinados, y exterminados quedan en un solo dia 1500. Si experimentais la misma suerte, vuestra será la culpa.»

Cuartel general de Pamplona 16 de Diciembre de 1834.—El general en jefe virey de Navarra.—Francisco Espoz y Mina.

La correspondencia de Santander, Bilbao, y provincias Vascongadas, que se dirigia á Burgos, Madrid y resto del reino, fue interceptada y quemada por los facinorosos cerca del pueblo de Vasconcellos, el dia 17 del corriente. Lo que se anuncia á público para su noticia.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 32 premios mayores de los 8202 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
9,703.....	20000 ps. fs.....	Madrid.
12,809.....	10000.....	Zaragoza.
15,429.....	4000.....	Coruña.
10,130.....	1000.....	Madrid.
8,961.....	1000.....	Bilbao.
8,708.....	1000.....	Madrid.
15,921.....	1000.....	Idem.
12,990.....	1000.....	Alicante.
10,840.....	1000.....	Granada.
11,327.....	1000.....	Barcelona.
12,118.....	1000.....	Madrid.
8,754.....	1000.....	Idem.
14,589.....	500.....	Algeciras.
12,518.....	500.....	Madrid.
8,627.....	500.....	Idem.
13,562.....	500.....	Mahon.
12,660.....	500.....	Cádiz.
13,268.....	500.....	Puerto de Sta. María.
12,460.....	500.....	Calatayud.
11,051.....	500.....	Cádiz.
14,847.....	500.....	Idem.
15,461.....	500.....	Alicante.
14,129.....	500.....	Madrid.
15,218.....	500.....	Idem.
11,332.....	500.....	Barcelona.
11,180.....	500.....	Palma.
14,187.....	500.....	Madrid.
10,772.....	500.....	Barcelona.
8,106.....	500.....	Zaragoza.
12,905.....	500.....	Sevilla.
14,202.....	500.....	Madrid.
13,018.....	500.....	Murcia.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 61½ á 60 d. f. ó vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 53½ al contado: 55½, 55 y 54½ á 60 d. f. ó vol.: 55 & varias fs. ó vol., á prima de 1 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 20½ al contado: 21½ á 60 d. f. ó vol.
Denda negociable de 5 p. 100 á papel. 10.
Id. sin interes, f2 á 60 d. f. ó vol.: 12½ id. id., á prima de ¼ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	París, 16-7 á 8.	Cádiz, ¼ á ¼ d.	Sevilla, ¼ b.
Bayona, 00.	Alicante, a corto plazo, ¼ d.	Coruña, ¼ á 1 id.	Zaragoza, ¼ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs. id. id.	Granada, ¼ d.	Valencia, ¼ d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, ¼ d.	Malaga, ¼ b.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
London, á 90 dias, 38½.		Santander, 1 id.	
		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia del jueves 18 de Diciembre. Contiene: fisiología; experimentos que prueban la existencia de un fluido imponderable en los nervios semejante al eléctrico; patología; historia de la epidemia cuéfrica de Málaga; materia-medica; pasta de Mr. Regnaud contra las toses rebeldes; higiene pública; artículo contra los abusos de los vendedores de carne y pesca; cirugía práctica; consideraciones sobre el modo de reconocer la nitruza en sus males; farmacia; historia química de la meconina; variedades de anuncios. Se suscribe á este periódico en Madrid en la imprenta Real, y en todas las administraciones de Correos del reino.

—*Prontuario de los grados canónicos y civiles de consanguinidad, afinidad, cognación legal y espiritual, con sus arboles correspondientes, y de aquellas cosas que se fundan en los parentescos, como todas las líneas respectivas á mayorazgos, especies de estos, derechos de patronatos, con sus arboles, hueros y parentescos, y otros efectos civiles que producen los enlaces, y de la insalupacion; con un apéndice sobre dispensas, así en lo eclesiástico como en lo civil, extractado de varios autores que en sus obras han tratado estas materias, por D. González José Jimenez Gurrion, abogado del colegio de esta corte. El objeto de este Prontuario, y de todo cuanto en él se trata, es muy importante: la tranquilidad de la conciencia, el bienestar de las familias, el mejor gobierno de los pueblos, el interes personal de casi todas las clases de la sociedad, y á veces la conservación de los derechos muy apreciables que dependen en mucha parte del conocimiento de lo que se contiene en esta obra, escrita ademas en un estilo sencillo, claro e inteligible, por cuyas razones, desde que se publicó en 1808, ha sido reputada de mucha utilidad. Se vende en la librería de la ciudad de Cruz, á 10 rs. en rústica y 14 en pasta.*

—*Directorio de Hacienda con aplicación á España, núm. 4.º del tomo 2.º de Sevilla de venta en la librería de la vida de Quiroga. En la misma se halla el tomo 1.º y se continúa la venta del mismo por números para la mas facil y cómoda adquisicion de los que quisieren adquirir esta obra, cuya impresion se halla ya muy adelantada.*

—*Por providencia del Sr. del Rey, teniente corregidor interino de esta villa, se cita y emplaza á D. Julian Lopez Alcazar y por Francisco de Paula Salgas y Carrasco, cirujanos del Real hospital de esta corte, para que en el perentorio término de 30 dias, que por primero, segundo, tercero y ultimo se les señala, se presenten en la Real cárcel de esta corte á disposicion del referido juez á dar los descargos y defensas que tengan en la causa que contra ellos se sigue por suplantacion de firmas de un pasaporte y otras cosas que así lo hubieren en las obras y administrará justicia, apreciadas que de no presentarse pasado dicho término, se seguirá y suanciará la causa en los estrados del mismo juzgado, parándose el perjuicio que haya lugar.*